



DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

TRAMITADA
FECHA **28 ENE. 2011**
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD - VIII REGION

OBRA: **"TERMINACIÓN CONTRATO CONSERVACIÓN PERIÓDICA CAMINO TANAHUILLÍN LAS VARAS, 68E896, KM 0,000 AL KM 6,100 Y CAMINO SAN ANTONIO - CHANCAL ALTO, S/C, KM 0,000 AL KM 3,000, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO".**

ADJUDICA CONTRATO POR TRATO DIRECTO

CONCEPCION, 25 ENE. 2011

VISTOS: Las necesidades de Servicio, la Resolución N° 1600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, lo dispuesto en el Decreto M.O.P. N° 1093 de 30.09.2003, modificado por Decreto M.O.P. N° 1136 de 30.11.2006, el D.F.L. N° 850 de 1997, lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, Decreto M.O.P. N° 75/04 y sus modificaciones, Decreto M.O.P. N° 870 de 18.08.75, Decreto M.O.P. N° 1079 de 25.06.2002, el Decreto M.O.P. N° 1006 de 30.06.2009, el Ord. N° 2383 de 13.12.2010, del Director Regional de Vialidad Región del Biobío, el Ord. N° 02197 de 31.12.2010, de la Intendente y Presidenta del Consejo Regional del Biobío, el Informe de Adjudicación de 07.12.2010, Convenio Ad-Referéndum de Trato Directo de fecha 20.01.2011, los antecedentes que se acompañan y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Ex. D.V. N° 2679 de 19.06.2009, la Resolución N° 5489 de 15.07.2004 y la Resolución N° 5894 de 27.07.2004 y el Resuelvo Ex. D.V. N° 2681 de 19.06.2009.

RESUELVO (EXENTO)

D.R.V. Región del Bío Bío N° 0204,

1.- APROBACION DE ANTECEDENTES: Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, las Especificaciones Ambientales Generales y Especiales, las cantidades de obra, y las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y Concesiones de Obras Públicas del contrato y demás antecedentes del proyecto **"TERMINACIÓN CONTRATO CONSERVACIÓN PERIÓDICA CAMINO TANAHUILLÍN LAS VARAS, 68E896, KM 0,000 AL KM 6,100 Y CAMINO SAN ANTONIO - CHANCAL ALTO, S/C, KM 0,000 AL KM 3,000, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO"**, que forman parte integrante del contrato, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 17.021.760.- (diecisiete millones veintiún mil setecientos sesenta pesos, I.V.A. incluido).

2.- APROBACIÓN DE CONVENIO: Apruébese el Convenio Ad-Referéndum de Trato Directo de fecha 20.01.2011, suscrito entre el Sr. Director Regional de Vialidad Región del Biobío y la EMPRESA CONSTRUCTORA ANDALIEN LTDA., RUT. N° 88.173.100-2, para la ejecución del contrato por Trato Directo por un valor ascendente a \$ 12.758.459.- (doce millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos, I.V.A. incluido), y catalogada como Obra menor para los fines pertinentes, cuyo texto es el siguiente:



-2-

CONVENIO AD REFERENDUM DE TRATO DIRECTO

En Concepción, a **20 ENE. 2011**, entre la Dirección Regional de Vialidad Región del Biobío, representada por el Director Regional de Vialidad Región del Biobío, domiciliado para estos efectos en calle Prat N° 501, Barrio Cívico, Concepción, y la EMPRESA CONSTRUCTORA ANDALIÉN LTDA., RUT. N° 88.173.100-2, representada por Don Jorge Cubillos Ulloa, con domicilio en Janequeo N° 1960, se ha convenido la ejecución de la obra **"TERMINACIÓN CONTRATO CONSERVACIÓN PERIÓDICA CAMINO TANAHUILLÍN LAS VARAS, 68E896, KM 0,000 AL KM 6,100 Y CAMINO SAN ANTONIO - CHANCAL ALTO, S/C, KM 0,000 AL KM 3,000, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO"**, de acuerdo a los siguientes artículos:

1.- TRATO DIRECTO

La EMPRESA CONSTRUCTORA ANDALIÉN LTDA., ejecutará el contrato **"TERMINACIÓN CONTRATO CONSERVACIÓN PERIÓDICA CAMINO TANAHUILLÍN LAS VARAS, 68E896, KM 0,000 AL KM 6,100 Y CAMINO SAN ANTONIO - CHANCAL ALTO, S/C, KM 0,000 AL KM 3,000, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO"**, por el valor de \$ 12.758.459.- (doce millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos, I.V.A. incluido) de acuerdo al presupuesto ofertado para la obra adjunto, las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, las Especificaciones Ambientales Generales y Especiales, las Cantidades de Obras, láminas tipo, las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas y el Decreto Supremo N° 75 de 2004, que forman parte integrante de este Convenio.

2.- TIPO DE CONTRATO

Se establece que el presente Trato Directo se registrará por la modalidad de serie de Precios Unitarios, sin reajuste.

3.- PLAZO

La obra se ejecutará en un plazo máximo de 60 días corridos, a contar del día siguiente de la fecha en que la Resolución que aprueba el presente convenio, ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de esta Dirección Regional de Vialidad.

4.- CANTIDADES DE OBRAS

El contratista deberá ejecutar las cantidades de obras, según las unidades y precios unitarios, que se detallan en el Presupuesto anexo y antecedentes adjuntos.

5.- SUBCONTRATOS

Para el presente contrato el contratista podrá utilizar los servicios de subcontratistas, hasta por un porcentaje máximo de 30% del valor total del contrato. De cualquier manera, el contratista se mantendrá como responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Los subcontratistas propuestos deberán estar con su inscripción vigente en los registros y categorías que correspondan según la obra que deban ejecutar.

Todo subcontrato debe ser autorizado por el Director. Para ello el contratista deberá solicitar por escrito dicha autorización, adjuntando los siguientes antecedentes:

- Tipo de servicio, especialidad y monto de obra a subcontratar (según presupuesto del contrato aceptado).
- Justificación del subcontrato.
- Identificación del subcontratista.
- Copla del Certificado de inscripción del Registro correspondiente.

La Dirección podrá solicitar otros antecedentes aclaratorios, reservándose en todo caso el derecho de rechazar la subcontratación o al Subcontratista.

6.- FINANCIAMIENTO

El presente contrato será financiado con Fondo Nacional Desarrollo Regional FNDR.



-3-

7.- PRECIOS

Los precios para el presente contrato serán de acuerdo a lo establecido en el artículo 80, del Reglamento, los precios que serán empleados para el pago del valor del contrato, serán los estipulados en la propuesta económica o presupuesto oferta presentado por el contratista que se adjudica el presente contrato.

8.- GASTOS INCLUIDOS EN LOS PRECIOS OFERTADOS

Se considerarán incluidos en los precios ofertados todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, los precios ofertados por las distintas partidas, serán plena, total y completa compensación, se mencione o no expresamente en cada caso particular, por todas las operaciones necesarias para ejecutar y/o para suministrar la partida correspondiente.

Se deja especial constancia que se considerarán incluidos en los precios ofertados, los gastos generales, gastos financieros, imprevistos, utilidades e impuestos (excepto el IVA, el cual se considera por separado). De igual modo, se entenderán incluidos los gastos que originen la celebración del contrato, su protocolización y pago de impuestos.

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios ofertados, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos del proyecto; especial atención deberá darse a las medidas a tomar en los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente o cualquier área bajo protección oficial; se exceptúan solamente los ítems que estén explícitamente enumerados en el formulario del Presupuesto Oferta (Cuadro de Precios) entregado por la Dirección para cotización.

9.- ESTUDIO DE LAS CONDICIONES LOCALES

Queda entendido que el contratista ha estudiado por su cuenta y cargo, en el sitio o terreno, la factibilidad de los trabajos a ejecutar, las condiciones locales en que se ejecutarán las obras, sean éstas de orden geológico, regional, climático, legal, de tránsito, etc., que conoce la calidad, cantidad suficiente y ubicación de los materiales necesarios para las obras, la naturaleza previsible de las excavaciones por realizar, y que, por lo tanto, la Dirección no asume responsabilidad si el estudio del presente proyecto hecho por el Proponente no concuerda con las condiciones reales de ejecución de las obras o con la calidad exigidas a los materiales o a las obras mismas.

10.- VALORES PRO FORMA Y SU PAGO

El presente Trato Directo no considera valores pro forma.

11.- SUMINISTRO FISCAL

Para el presente Trato Directo la Dirección no proveerá suministro de elementos o materiales de ningún tipo en este Contrato.

12.- MULTAS

Las multas serán las establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 75 de 2004 "Reglamento para Contratos de Obras Públicas", en adelante "Reglamento", y en la cláusula 63 del presente Convenio.

13.- GARANTIAS

Para el presente contrato el contratista deberá presentar una Boleta Bancaria de Garantía o Póliza de Garantía por fiel cumplimiento del contrato, en conformidad a lo establecido en el Art. 96 del Reglamento, a la orden del Gobierno Regional de la Región del Biobío, con un plazo de vigencia igual al plazo del contrato aumentado en 18 meses, expresada en Unidades Fomento, para cuya determinación regirá el valor que ella tenga el último día del mes anterior al de la apertura de la oferta, equivalente al 5% del valor del contrato. Esta garantía de fiel cumplimiento deberá ser aprobada por la Fiscalía del MOP.

La garantía se debe mantener vigente hasta la liquidación final del contrato, siendo de cargo del contratista todos los gastos que ello le irroque.



Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en el presente Convenio, la Dirección hace uso de las garantías o de una parte de ellas, será obligación del contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía requerida. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

En el evento que opte por póliza de seguro, ésta deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 94 036.

Esta garantía se devolverá en conformidad a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento.

Además el Contratista deberá entregar una Póliza de Seguros, en forma previa a la entrega de terreno, de acuerdo al artículo 134 del Reglamento, contratada a favor del Fisco-Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Vialidad, expresada en Unidades de Fomento (U.F.), con un plazo de vigencia hasta la Recepción Definitiva del Contrato, correspondiente al 5% del valor del Contrato y que cubra la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado, sus contratistas y subcontratistas por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras pueda ocasionar a terceros y el reembolso de eventuales indemnizaciones que el Fisco se encontrare obligado a pagar a dichos terceros por daños materiales y/o corporales ocasionados a éstos derivados de la obra. Sin embargo, de producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, el contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto efectivamente pagado por la compañía de seguros y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, además la póliza deberá señalar expresamente que ha sido cancelada al contado por el Contratista y deberá contener una cláusula de renovación automática.

El contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

El plazo de vigencia de la póliza será el del contrato o la de sus prorrogas si las hubiere, aumentado en 12 meses, es decir, en caso de aumento de plazo del contrato, el contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17, deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños y tendrá un deducible máximo del 2% del monto asegurado.

Allí donde existan corrientes, ríos, esteros, zanjas de drenaje, alcantarillas o acequias de riego que atraviesan el sitio de las obras, el Contratista adoptará las medidas necesarias para mantener el libre escurrimiento del agua, tal como se requiere a lo largo de su curso existente. Cualquier daño ocasionado en los servicios existentes, serán subsanados por el Contratista sin cargo para el Fisco.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y se asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estado de pago, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento referido en el inciso anterior, puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura.



14.- SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

Para el presente Trato Directo no se exigirá seguro contra todo riesgo de construcción, sin perjuicio de lo establecido en artículo 150 del reglamento.

15.- GARANTÍA DE CANJE DE RETENCIONES

Las retenciones de los Estados de Pago podrán canjearse por boletas de garantías bancarias o pólizas de seguro, en conformidad a lo indicado en el Artículo 158 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y debidamente aprobadas por Fiscalía MOP, su plazo de vigencia será el plazo pendiente del contrato más 12 meses.

En el evento que opte por póliza de seguro, ésta deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 94 036.

16.- CONDICIONES ESPECIALES COMUNES A LAS PÓLIZAS DE SEGUROS SEÑALADAS EN LOS NÚMEROS, PRECEDENTES

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra y el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución de adjudicación ingrese totalmente tramitada, salvo en el caso de las pólizas de seguro para el canje de retenciones en las cuales se utilizará el valor de la U.F. del último día del mes anterior al correspondiente estado de pago de canje de retenciones.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad a lo establecido en el presente convenio, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo del contratista.
- g) En la póliza debe constar que se contrata a favor de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

17.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

Para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del contrato, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha de tramitación de la resolución o decreto que adjudica el contrato, el Contratista deberá presentar a la Inspección Fiscal la estructura organizacional (organigrama) establecida para la ejecución de las obras, indicando su relación con su organización. Esta estructura organizacional deberá detallarse hasta el nivel de jefes de obra, con indicación de permanencia del personal en faena (cronograma) y de las relaciones entre las áreas de los elementos responsables. Adjunto se deberá presentar además, el Currículum Vitae con los certificados de experiencias en obras que lo respalden y el Certificado de Título, en original o copia notarial, del profesional que se propone a cargo de las obras en calidad de residente.

El cumplimiento pleno de todo lo señalado en párrafo anterior, será requisito previo para la entrega del trazado a que se refiere el Art. 137 del Reglamento.

El profesional del área de la construcción que estará a cargo de la obra, en calidad de residente y con dedicación exclusiva, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Calidad Profesional: Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil.
 - Experiencia Mínima Profesional: Si es Ingeniero Civil se requiere 1 año de experiencia mínima en obras viales, el que debe ser en obras viales del Ministerio de Obras Públicas, o bien, si es Constructor Civil o Ingeniero Constructor se requiere 3 años de experiencia mínima en obras viales, de los cuales a lo menos 1 año debe ser en obras viales del Ministerio de Obras Públicas.
- Este profesional deberá contar con movilización exclusiva, adecuada y permanente para el buen funcionamiento de sus labores, considerando para esto una camioneta o vehículo todo terreno, doble cabina en perfecto estado de funcionamiento. Este vehículo deberá tener como máximo 6 años de antigüedad respecto del año de fabricación, medidos en cualquier etapa del contrato.



Si la documentación entregada por el contratista no cumple con los requerimientos, el plazo para la entrega del terreno se contará desde la fecha en que el contratista de estricto cumplimiento a estas disposiciones; sin perjuicio de la multa por atraso si la entrega definitiva se produce después de los 15 días establecidos en el primer párrafo de este artículo. La Inspección Fiscal descontará de los Estados de Pago, sin mayor trámite, la cantidad de seis Unidades de Fomento (U.F) por cada día en que no se haya dado cumplimiento a las disposiciones de la presente cláusula. Para estos efectos se considerará el valor de la U.F., del último día del mes anterior al correspondiente al Estado de Pago.

18.- RESPONSABILIDAD Y CUIDADO DE LAS OBRAS

Los artículos 134 inciso 3° y 150 del Reglamento, establecen las responsabilidades del contratista respecto de las obras desde la iniciación hasta 5 años después de la fecha de recepción provisional.

El Contratista será el único responsable, hasta la recepción provisional, por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte, mantención y seguro contra todos los riesgos, de la totalidad de los elementos, incluyendo en adición a la obra pública motivo de este Contrato, a todas las obras provisionales, materiales, equipos y objetos de cualquier naturaleza, y deberá reponerlos, reconstruirlos o reejecutarlos en casos que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello por su propia cuenta.

El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las obras permanentes y provisionales, hasta la recepción provisional. El Contratista deberá proporcionar y mantener por su propia cuenta cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras para seguridad y conveniencia del público y de su propio personal.

19.- RESPONSABILIDAD EN OBRAS ACCESORIAS

De acuerdo al artículo 141 del Reglamento, todos los gastos que se originen con la obra serán de cuenta del contratista.

20.- CONTRATOS, REMUNERACIONES E IMPOSICIONES DE LOS TRABAJADORES Y OTROS

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones y otros, se realizará en estricto apego al Reglamento y a la legislación vigente, teniendo especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153 del Reglamento.

En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

En la formulación de su propuesta, el Proponente deberá considerar ocupación de mano de obra en los términos establecidos en el artículo 143 del Reglamento.

Será obligación de Contratista informar mensualmente al Inspector Fiscal, en la forma que éste determine, de la cantidad de hombres-mes empleada realmente en la ejecución de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 123 del Reglamento.

El contratista deberá entregar copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.

En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento.

La Dirección oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

21.- CONDICIONES DE TRÁNSITO DE CARGA DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir la normativa vigente, particularmente en cuanto a cargas y dimensiones autorizadas, para circular por los caminos de Chile.

Sin embargo, ante la necesidad de trasladar equipos, maquinarias o unidades prefabricadas o parte de las unidades de la obra por sobre una carretera o puente, en condiciones que excedan a la normativa vigente, el Contratista deberá solicitar previamente autorización a la Dirección y a otras autoridades pertinentes, informando acerca del peso y demás detalles de la carga que requiere movilizar y acerca de sus proposiciones, para proteger o reforzar dichas carreteras o puentes. Tales faenas de protección o refuerzo, después de la aceptación de las autoridades pertinentes y de la Dirección o del Inspector Fiscal, deberán ser realizadas por el Contratista por su cuenta y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las garantías que correspondan y que en cada caso exijan la Dirección y los organismos correspondientes.



-7-

El contratista deberá presentar al Inspector Fiscal, antes del inicio, un plan de Seguridad de la obra teniendo en consideración para tales efectos lo señalado en los documentos individualizados en el párrafo anterior.

Considerando la importancia que la función de los señaleros (Bandereros) tiene en la seguridad de los usuarios de camino y siendo además, quienes tienen mayor contacto con el público, ellos deberán ser seleccionados cuidadosamente, de acuerdo a la labor que desempeñarán, debiendo cumplir con los requisitos de seriedad y responsabilidad en el desempeño de su trabajo.

El personal de terreno deberá usar casaquilla reflectante y los elementos de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos que se realicen a nivel de la calzada.

El incumplimiento de cualquier disposición referente a señalización, seguridad y mantención del tránsito, o su insuficiencia, autorizará a la Dirección para su complementación y mantención. Los gastos correspondientes serán de cargo del Contratista y su recuperación se hará administrativamente, sin forma de juicio.

Todos los efectos que emanen del incumplimiento de las disposiciones anteriores, será de responsabilidad directa del Contratista.

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector Fiscal, el flujo de tránsito, el estado de las pistas de rodadura y/o la señalización no son satisfactorios, el Contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca. Será sancionado con una multa equivalente a 7 U.F. por cada día de incumplimiento. Dicha multa será descontada del estado de pago más próximo. Para estos efectos, se considerará el valor de la U.F. del último día del mes anterior al correspondiente Estado de Pago.

26.- DESVÍOS DE TRÁNSITO, SU SEÑALIZACIÓN Y ACTIVIDADES ACCESORIAS.

El contrato no considera proyecto ni cotización por este concepto, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 25 del presente convenio.

27.- DESPEJE Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO

El contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos, según establezca el Inspector Fiscal, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

28.- EXPROPIACIONES Y SERVIDUMBRES

El fisco sólo ha efectuado o efectuará las expropiaciones de los terrenos indicados en los planos respectivos o aquellos que durante el contrato estime absolutamente indispensable para la ejecución de la obra misma. Toda cantidad adicional de terreno o cualquier servidumbre que desee el contratista, deberá obtenerlos por gestión directa y a su entero costo.

Las adquisiciones o concesiones destinadas a provisión de materiales de construcción que se requieren para la ejecución de las obras, serán de cargo del contratista.

29.- PERMISOS MUNICIPALES Y OTROS CARGOS

No es aplicable a este contrato.

30.- MANTENCIÓN DE LOS PUNTOS DE REFERENCIA OFICIALES

Será responsabilidad del Contratista la reposición exacta de los puntos de referencia o balizados oficiales, de acuerdo a su posición original.

Se entiende por puntos de referencia oficiales, la demarcación que la Dirección ha colocado en la obra como referencia para efectuar diversos catastros.

31.- LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y DE OBRAS TERMINADAS

El Contratista deberá colocar a su entero cargo y en el lugar que indique la Inspección Fiscal, un (1) letrero de identificación de la obra, en conformidad a las características y especificaciones señaladas por el Gobierno Regional.

La leyenda deberá individualizar la obra, entidad contratante, entidad que financia los trabajos y cualquier otra información que requiera el Inspector Fiscal de acuerdo a las normas vigentes. Las leyendas y colores se ajustarán a las señaladas en la mencionada Normativa.



-8-

El Contratista será responsable de la mantención y preservación de dicho letrero hasta la recepción provisoria de la obra, el que deberá estar colocado en obra en un plazo de 15 días a contar desde el día en que el Inspector Fiscal indique su ubicación.

Regirá una multa diaria equivalente a 3 U.F. por incumplimiento, la que será descontada del Estado de Pago correspondiente.

Este letrero deberá ser reacondicionado de acuerdo a las instrucciones de la Inspección Fiscal, con entero cargo del contratista, antes de la recepción provisional de la obra. En caso de incumplimiento se aplicará una multa similar a la establecida en el párrafo inmediatamente anterior.

Para los efectos de aplicación de las multas señaladas se considerará el valor de la U.F. del último día del mes anterior al del Estado de Pago en que se efectúe el descuento respectivo.

32.- LETREROS PROVISIONALES DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS

Se deberán colocar letreros móviles en los puntos de detención obligada, con la leyenda que la inspección indique en cada oportunidad, seleccionada entre las que se señalan:

SEÑOR USUARIO:

- 1 LAS MOLESTIAS QUE LE CAUSA SU DETENCIÓN SON TRANSITORIAS
- 2 SU DETENCIÓN ES EN BENEFICIO DE ESTA VIA
- 3 EL TRANSITAR POR UNA SOLA VIA SE DEBE A LAS OBRAS DE PROGRESO EN EJECUCIÓN
- 4 SI CUMPLE CON LA SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO, TERMINAREMOS ANTES PARA SU BENEFICIO
- 5 SU MOLESTIA ES UN PEQUEÑO SACRIFICIO EN BENEFICIO DE ESTA VIA
- 6 ESTA VIA FOMENTARA LA ACTIVIDAD ECONOMICA, ELLO EXPLICA SU DETENCIÓN.

Las dimensiones de las placas serán de 1.50 m. x 0.80 m. y las de las letras de 13 cm. de alto y 8 cm. de ancho. El fondo de la placa será pintada con esmalte sintético color verde (verde de acuerdo a lo indicado en el Manual de Señalización de Tránsito, Capítulo 2). Las letras y los ribetes serán de material reflectante tipo scotchlite en color blanco.

33.- PLANOS DEFINITIVOS (ASBUILT)

No se exige.

34.- MATERIAL FOTOGRÁFICO

El Contratista entregará mensualmente a la Inspección Fiscal un set de 2 fotografías en colores, con fecha impresa, donde quede reflejado el avance parcial del período correspondiente a cada Estado de Pago, impreso en tamaño 13 x18 cm, que muestren el avance real de las faenas. Este material deberá ser de la mejor calidad y dispuesto en hojas de álbum, cronológicamente ordenadas, con sus respectivas leyendas descriptivas. Estas fotografías junto con sus copias digitales en formato JPG, de resolución mínima 1632 x 1232 pixeles en un CD, deberán entregarse a la Inspección Fiscal junto con los documentos para la aprobación del Estado de Pago, de acuerdo al avance de las obras, para que ésta disponga de tiempo para su reemplazo, si considera que su calidad es deficiente.

35.- REGISTRO DE VIDEO

Esta obra no contempla la realización de registros de video

36.- PRESENTACIONES

El Contratista preparará las presentaciones que el Inspector Fiscal requiera hacer a la comunidad, autoridades y otros.

37.- ESTUDIANTES EN PRÁCTICA

En esta obra no se considera la contratación de estudiantes en práctica.

^



38.- NORMATIVA DISCAPACITADOS

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, referente a la Plena Integración Social de Personas con Discapacidad.

39.- USO Y MANEJO DE EXPLOSIVOS

El uso de explosivos se regirá por lo establecido en la legislación vigente sobre uso de armas y explosivos, siendo de responsabilidad y cargo del Contratista, la tramitación y costo de los permisos correspondientes.

Se deberá informar al Inspector Fiscal y presentar todos los permisos correspondientes cada vez que se requiera el uso de explosivos en faena.

40.- PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la legislación vigente sobre ambas materias y con lo señalado en las "Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas" y "Especificaciones Ambientales Generales y Especiales", que se adjuntan y forman parte del contrato.

41.- GESTIÓN DE CALIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

El presente Trato directo no contempla implementación de Plan de Calidad de la obra.

42.- ENSAYES Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS

Todos los ensayos y análisis necesarios para el debido control de las obras serán de cargo del contratista.

43.- LABORATORIO DE FAENAS PARA AUTOCONTROL

El presente Trato directo no contempla implementación de Laboratorio de faenas para autocontrol.

44.- INSTALACIONES DE OFICINAS Y BAÑOS.

El Contratista deberá proporcionar durante el tiempo que duren las obras, un campamento cuya construcción podrá ser prefabricada y desarmable, cuya ubicación será aprobada por la Inspección Fiscal.

El campamento deberá contar con instalaciones de laboratorio, sala de reuniones, oficinas y baños para la Inspección Fiscal y Asesoría. Las instalaciones de laboratorio corresponden al laboratorio de faenas para autocontrol referido anteriormente.

Estas instalaciones podrán formar parte de la misma edificación empleada por el Contratista para el desarrollo de la faena. El personal de la Empresa Contratista también podrá hacer uso de estas dependencias, salvo oficina(s) y baño(s) correspondiente(s), las cuales serán de uso exclusivo de la Inspección Fiscal y Asesoría de la Inspección.

El campamento deberá contar con agua potable, teléfono red fija (sin restricción para la Inspección Fiscal), internet, energía eléctrica, calefacción y gas licuado en cantidades suficientes para el abastecimiento de las necesidades de trabajo de las personas que allí laboren. La conexión a Internet no debe interferir la utilización del teléfono de red fija y debe estar disponible toda vez que el Inspector Fiscal o la asesoría de Inspección lo requiera. Además, deberá contar con las instalaciones de alcantarillado correspondientes. La Inspección Fiscal tendrá derecho a ocupar estas instalaciones hasta a lo menos 10 días después de la fecha de término de las obras, informada por el Inspector fiscal.

El laboratorio y las dependencias para la Inspección Fiscal deberán tener las siguientes características y condiciones mínimas:

A.	Superficie Mínima		
	1 Oficina	(10)	m ²
	1 Baño	(3)	m ²
	1 Cocina	(9)	m ²
	1 Sala de Reuniones	(10)	m ²
	TOTAL	(32)	m²



B. Muebles y Accesorios.

Como parte integrante del campamento de faenas, las instalaciones para la Inspección fiscal y Asesoría de Inspección se entregarán provistas de al menos lo siguiente:

B.1.-En Oficina:

Cuatro (4) sillas acolchadas, dos (2) escritorios de madera con dos (2) cajones cada uno y uno con llave, dos (2) estantes biblioteca de madera de buena calidad y presentación, un (1) un papelerero, 1 pizarra acrílica de 1,00 x 1,50 m con borrador y plumones y un (1) ventilador. Todo el mobiliario deberá ser nuevo o en perfecto estado y deberán ser adecuados para el área disponible destinada a oficinas.

B.2.- En sala de reuniones:

Una (1) mesa de reuniones, con capacidad para 8 personas, ocho (8) sillas acolchadas, 1 pizarra acrílica de 1,00 x 1,5 m con borrador y plumones, un (1) papelerero, un (1) ventilador, un (1) estante.

B.3- En baño.

Un (1) WC con estanque, un (1) lavamanos e instalaciones sanitarias correspondientes.

B.4.-En cocina:

Un (1) lavaplatos simple, un (1) mueble de cocina, un (1) hervidor eléctrico y un (1) juego de tazas.

Las ventanas deberán estar provistas de elementos protectores climáticos y de luz (cortinas, persianas o similares)

Los mesones de trabajo y estantes destinados al laboratorio, deberán ser confeccionados en madera cepillada por todas sus caras.

El costo de estas instalaciones, incluidos todos los gastos que se originen por provisión de materiales y alhajamiento, sus transportes, instalación, mano de obra, radleres, y otros, que fueran necesarios para dejar totalmente habitables las dependencias que se indican, los gastos de mantenimiento y otros tales como: provisión de agua, energía eléctrica, gas licuado, limpieza permanente del recinto y cualquier reparación originada por el uso del campamento, deberán incluirse en el valor del Contrato.

El plazo de ejecución de estas instalaciones será de siete días a partir de la fecha de entrega de terreno. Sin embargo, en casos debidamente calificados, el Inspector Fiscal podrá autorizar por escrito un plazo diferente si, a su juicio, esto no afecta al funcionamiento de la Inspección Fiscal, lo que en ningún caso será causal o dará origen a un aumento del plazo del Contrato.

Por cada día de atraso en la entrega de estas instalaciones o en el abastecimiento de sus servicios, el Contratista será sancionado con una multa entre 1 a 6 U.F, según determine fundamentadamente el Inspector Fiscal. Dicha multa se descontará del Estado de Pago más próximo. Para estos efectos se considerará el valor de la U.F. del último día del mes anterior al correspondiente al Estado de Pago.

Todos los gastos relacionados con las funciones inherentes a la inspección fiscal serán de cargo de la Administración.

45.- MEDICIONES DE DEFLEXIÓN

Este contrato no considera efectuar deflectometría de impacto.

46.- DIFUSIÓN

El Contratista, sus subcontratistas, empleados u otros, no podrán efectuar ningún tipo de publicidad relativa al proyecto u organizar visitas de terceros a terreno, sin la autorización por escrito del Inspector Fiscal.

47.- RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Será responsabilidad del Contratista, instruir a su personal sobre normas básicas de buen trato con la comunidad y hacer cumplir a cabalidad dichas normas.

48.- INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Las interrogantes sobre la aplicación o Interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer el Contratista, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento.



49.- PROGRAMA OFICIAL

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 139 del Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá tener especial consideración de las expropiaciones que eventualmente estuvieren pendiente de resolver, como asimismo, de los aspectos medio ambientales y temporadas de trabajo que deba enfrentar. La programación propuesta por el contratista y el nuevo programa de inversiones, deberán sancionarse mediante una resolución dictada por la misma autoridad que aprobó el contrato. El contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización por los retrasos que pudieren producirse en el programa de trabajo por las causas ya señaladas (expropiaciones pendientes, medio ambiente y temporadas de faena), y que hubiesen sido mal consideradas en su programación.

El programa de trabajo definitivo deberá ser confeccionado y presentado en software apropiado, con indicación de los recursos de maquinaria y personal que serán utilizados, carta Gantt y diagrama Pert. Junto con la documentación escrita, el Contratista deberá entregar la misma información en medio digital (disco compacto).

50.- ENTREGA DEL TERRENO Y TRAZADO DE LAS OBRAS

Será responsabilidad del Contratista acreditar por escrito ante el Servicio, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento y en los documentos del Contrato como previos a la entrega del terreno y del trazado. Cualquier atraso en acreditar lo anterior, será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

En todo caso, la entrega del terreno y del trazado de las obras, será efectuada por el Inspector Fiscal una vez que el Contratista haya dado cumplimiento a la totalidad de los siguientes requisitos:

- Suscripción y protocolización de la resolución adjudicataria del contrato y entrega de las copias respectivas en el Departamento de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad.
- Entrega de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento del contrato en el Departamento de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad.
- Entrega de la póliza de seguros por daños a terceros en el Departamento de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad.
- Entrega de los antecedentes exigidos en el artículo 17 del presente convenio.
- Entrega de un certificado emitido por el Departamento de Contratos, en el cual conste que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento.

Una vez cumplido lo anterior, para lo cual el Contratista tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde el inicio del contrato, el Contratista solicitará por escrito al Inspector Fiscal la entrega del terreno.

El incumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior, será sancionado con una multa diaria de 5 U.T.M. por cada día de atraso. Si el atraso es superior a 30 días, la Dirección podrá poner término anticipado al contrato.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de quince días corridos para proceder a la entrega del terreno y del trazado, a contar de la recepción de la solicitud del Contratista, debiendo enviar al Jefe del Departamento de Contratos, la respectiva acta de Entrega del Terreno.

51.- LIBRO DE OBRAS Y LIBRO DE COMUNICACIONES

En conformidad a lo señalado en el artículo 110 del Reglamento, el Inspector Fiscal deberá abrir un **Libro de Obras**, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y el Contratista o su representante.

Asimismo, en sus páginas finales se deberán dejar estampadas las fechas efectivas de término y de Recepción Provisional de la Obra.

El Libro de Obra será foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original, permanecerá en el libro, la primera copia será para el contratista y la segunda copia para el Inspector Fiscal. Al final de la construcción de la obra, este libro quedará en poder del Inspector Fiscal, quien lo pondrá a disposición de la Comisión de Recepción Provisional o Única según corresponda, la que procederá luego de este acto, a remitirlo al Departamento de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad.



Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, para viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de modo que la posición de cada una de las partes quede documentada; para ello, definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, permitiendo una vía de comunicación directa y expedita, durante el desarrollo de la obra. En este contexto, se deberá implementar como documento complementario un **Libro de Comunicaciones**, de modo de formalizar los procedimientos de comunicación con los profesionales de Prevención de Riesgo, de Aseguramiento de Calidad, de Medio Ambiente, de las empresas de servicios, de los organismos de control y de los demás profesionales que participan de la obra, cualquier autoridad, profesional o visita que el Inspector Fiscal considere pertinente y los Jefes Superiores del Servicio, así como para los reclamos y sugerencias de la comunidad.

52.- COORDINACIÓN CON TERCEROS

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, el contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la Inspección Fiscal, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo del Contratista.

53.- INSTALACIÓN DE FAENAS

El Contratista deberá considerar en su programación que las instalaciones de faena, en las zonas que apruebe la Inspección Fiscal, deberán incluir todo aquello que sea necesario para mantener un adecuado, seguro y ordenado desarrollo de la faena tales como oficinas, laboratorio, bodega, servicios higiénicos o campamentos si corresponde.

El Contratista podrá alquilar uno o más bienes raíces para estos efectos, previa aprobación de los mismos por parte del Inspector Fiscal.

Respecto a eventuales campamentos requeridos, se aplicará lo establecido en el artículo 127 del Reglamento.

Al término de la obra, las áreas ocupadas por las instalaciones del Contratista, deberán ser entregadas libres de escombros o materiales extraños, limpias, niveladas a máquina, si corresponde, y recibidas a entera satisfacción de la Inspección Fiscal. Todos los elementos proporcionados por el Contratista, permanecerán de su propiedad, en el estado en que se encuentren al término de las obras. La restauración ambiental de las áreas utilizadas deberá considerar las medidas establecidas en las Bases Ambientales, Territoriales y de Participación Ciudadana para Obras, que forman parte de las bases del contrato.

El Contratista repondrá toda señalización o marcas existentes que hayan sido removidas o dañadas durante la ejecución de la obra.

54.- TRAZADOS TOPOGRÁFICOS, INSTRUMENTOS Y PERSONAL DE CONTROL

Será de responsabilidad y costo del Contratista el replanteo y el estricto control planimétrico y altimétrico de la obra, para lo cual deberá disponer en la faena, del personal e instrumental adecuado para efectuar todos los controles que sean necesarios.

En el acto de entrega del terreno y trazado, la Dirección indicará la ubicación de las obras, fijando puntos de origen perfectamente individualizados.

El Contratista será responsable del replanteo o estacado exacto de las obras en relación a los puntos originales establecidos por la Dirección y de acuerdo a los antecedentes disponibles del Contrato.

Una vez iniciadas las faenas, el Contratista deberá conservar o reponer los elementos, estacas, etc., que materializan el replanteo del proyecto. Para estos efectos, deberá contar con los instrumentos, personal, y en general, todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.

El Inspector Fiscal podrá exigir un control de estas labores, para cuyo objeto el Contratista deberá poner a su disposición todos los elementos necesarios y dar las facilidades correspondientes para su mejor desempeño.

El contratista deberá contar en terreno, como mínimo, con el siguiente personal y equipos para los trabajos y controles topográficos.

El equipo mínimo será:

- 1 Nivel.
- 2 Miras.
- 1 Taquímetro.
- 1 Huíncha de 30 mts.



- 1 Técnico Topógrafo con 2 años de experiencia mínima en obras viales u obras similares o 1 Ingeniero Geomensor con 1 año de experiencia mínima en obras viales o similares.
 - 2 ayudantes alarifes, uno de los cuales deberá estar disponible, cuando se requiera, para la ejecución de trabajos de control topográfico por parte de la Inspección Fiscal o Asesoría de ésta. El contratista deberá presentar a la Inspección fiscal, para su Vº Bº, el Currículum Vitae, del Técnico Topógrafo o Ingeniero Geomensor que estará a cargo de las labores de autocontrol topográfico, con dedicación exclusiva y presencia permanente
- Además, deberá disponer en faena de movilización exclusiva, adecuada y permanente para el buen funcionamiento de las labores de autocontrol topográfico, estos gastos deberán ser considerados en los gastos generales del contrato. Este vehículo tendrá como máximo de 5 años de antigüedad al momento de iniciado el contrato, respecto del año de fabricación.
- El contratista deberá contar en faena, para su uso, con un computador, para control topográfico de todas las etapas constructivas de los puentes y de sus accesos. Este computador deberá tener instalados: el sistema operativo Windows en español, los programas tradicionales del Microsoft Office (Excel, Word, Powerpoint, etc.) en español y Autocad, todos estos programas en una versión de uso actual. Por lo anterior, este equipo deberá tener las características suficientes para operar adecuadamente con los programas instalados. Este equipo deberá estar en faena desde el inicio de los trabajos topográficos.
- El contratista deberá entregar, según ejemplo de fichas tipo adjuntas, el autocontrol tanto de subrasante como de rasante.
- La Dirección Regional de Vialidad entregará por intermedio de la Inspección Fiscal copia del programa de control topográfico obligatorio en Excel, el que deberá ser utilizado para la emisión de las fichas de autocontrol.
- Las fichas impresas deberán ser emitidas por el autocontrol topográfico en triplicado con nombre y firma del profesional responsable, El chequeo topográfico por parte de Vialidad del ítem correspondiente, será realizado sólo una vez entregadas las tres copias, una será para la Inspección Fiscal, otra para la asesoría de la Inspección y la última para el contratista.
- La recepción de las canchas se solicitará a la Inspección Fiscal, enviando por fax u otro medio las fichas de autocontrol que se entreguen.
- Se mantendrán las entregas en Manifold de topografía indicando que se deja constancia del kilometraje de inicio y fin entregado, número de folios, firma y fechas.
- La Inspección Fiscal descontará de los Estados de Pago, sin mayor trámite el equivalente a 1,5 U.F. por cada día de incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones. Para estos efectos se considerará el valor de la U.F. del último día del mes anterior al correspondiente al Estado de Pago.
- Salvo los errores atribuibles al proyecto, todos los defectos derivados de la gestión del Contratista, ya sea en la posición, niveles, dimensiones o alineación de las obras, deberán ser rectificadas por aquél, por su propia cuenta y a entera satisfacción del Inspector Fiscal. La comprobación de cualquier línea o nivel por parte de la Dirección o del Inspector Fiscal, no liberará de modo alguno al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de éstos.

55.- MATERIALES PARA LA OBRA

Conforme a lo señalado en el artículo 144 del Reglamento, los materiales que se empleen en la obra, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie. Antes de ser empleados en la obra, deberá darse aviso al Inspector Fiscal para que éste, vistos los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

Conforme a lo anterior, el Contratista deberá obtener por su cuenta los materiales necesarios para ejecutar la obra, los que deberán ser sujetos a aprobación conforme a las exigencias de las Especificaciones.

La elección del sitio de los pozos de empréstitos que servirán a la obra es de responsabilidad del Contratista. La información sobre pozos o materiales que se entregan en los documentos de licitación, tendrá el carácter solamente informativo y no constituye compromiso para la Dirección. El pago de los derechos de extracción y los derechos de puerta y de los perjuicios causados para lograr su aprovechamiento, será de exclusiva cuenta del Contratista.

Los pozos de empréstitos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal y, en los documentos que entregue el Contratista al momento de solicitar dicha aprobación, deberá quedar expresamente indicado que la explotación de los pozos, cualquiera sea su naturaleza, incluye los accesos para llegar a ellos e involucra todas las obras especiales que resulten necesarias, como así también, la recuperación de la vegetación al finalizar la extracción. La cobertura vegetal que se retire, será acopiada en un lugar elegido para tal efecto, y se utilizará posteriormente para recubrir las superficies expuestas, a satisfacción del Inspector Fiscal.



Para la localización, operación y abandono de los empréstitos utilizados, se debe considerar lo dispuesto en la sección 5.210 del Volumen N° 5 del Manual de Carreteras y el numeral 9702303(2) del volumen N°9 del Manual del Carreteras.

56.- ALCANCE DE LAS OBRAS CONTRATADAS

El Contratista deberá ajustarse estrictamente a la ejecución de las obras contratadas, tal cual se señala en los documentos que conforman el contrato.

Por ningún motivo se podrán ejecutar obras extraordinarias, aumentos de obras o modificaciones de obra que no hayan sido previamente aprobadas por Resolución debidamente tramitada, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo 105 del Reglamento.

El Contratista renuncia expresamente a solicitar pago o indemnización alguna por obras extraordinarias, o modificaciones de obra que hubiera ejecutado sin cumplir con lo señalado en el inciso precedente.

57.- INFORMES MENSUALES

El Contratista deberá emitir informes mensuales, que incluyan la cantidad de hombres mes ocupados en la ejecución de las obras, las horas máquinas, los programas de avances, y toda otra información necesaria para un adecuado conocimiento del avance de la faena.

El Contratista deberá informar la Mano de Obra utilizada durante el mes anterior, distinguiendo entre calificada y no calificada, incluidas las de los subcontratistas.

La estructura y contenido del Informe Mensual debe ser acordado entre el Contratista y el Inspector Fiscal al Inicio del Contrato y emplearse sistemáticamente durante todo el período de construcción.

58.- OTROS INFORMES

El Contratista asimismo, a solicitud por escrito del Inspector Fiscal, preparará determinados informes para facilitar el control y la coordinación de la faena, para detectar cualquier desviación que permita tomar oportunamente medidas en los programas de construcción, de ingeniería, de suministros, etc. que eviten el retraso de la Obra. Estos informes podrán ser sistematizados hasta normalizar la situación que se detecte.

59.- INFORME FINAL - MEMORIA DESCRIPTIVA

El Contratista deberá entregar, conjuntamente con la solicitud de recepción provisional de las obras, un Informe Final con la Memoria Descriptiva de las obras construidas, indicando los principales problemas y soluciones adoptadas, rendimientos, controles efectuados, controles, medidas y planes de manejo ambientales, territoriales y de participación ciudadana implementada, estadísticas, respaldos fotográficos y todo otro aspecto que se estime de interés. Este informe será parte de la información a considerar para la recepción provisional y su calidad y oportunidad de entrega serán especialmente considerados en la posterior calificación del Contratista.

Previo a la emisión del Informe, el Contratista someterá al análisis y aprobación del Inspector Fiscal la estructura y el tenor del Informe.

60.- SITUACIONES DE EMERGENCIA

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan.

Asimismo, el Profesional Residente deberá informar detalladamente por escrito al Inspector Fiscal, de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

61.- REPARACIONES URGENTES.

El Contratista deberá ejecutar, de inmediato, todos los arreglos o reparaciones que, en opinión del Inspector Fiscal o de la Dirección, fuese necesario ejecutar para la seguridad de las obras, por razón de cualquier accidente, falla u otro acontecimiento inesperado que ocurra en ellas, ya sea durante su ejecución o durante el plazo de garantía.



-15-

Si el Contratista no esté en condiciones o sea renuente a ejecutar de inmediato tales arreglos o reparaciones, la Dirección podrá realizarlas con otros trabajadores y/o elementos, conforme con lo que considere necesario. Si los arreglos o reparaciones así ejecutados son una faena que, en la opinión de la Dirección, es obligación del Contratista conforme al contrato, todos los costos y cargos en que incurra la Dirección por este concepto, deberán ser exigidos o podrán deducirse administrativamente de los futuros Estados de Pago o de las Retenciones y de las Garantías del contrato si aquellos no fueren suficientes.

62.- VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE OBRAS

Las variaciones de obra, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato, se regirán por lo establecido en el Reglamento.

Cualquier necesidad de aumento de las cantidades de obra contratada a serie de precios unitarios, deberá ser informada por el Contratista al Inspector Fiscal en un plazo no mayor a 7 días, desde que sea detectada la situación, para que éste disponga las medidas de verificación, respaldo y aprobación o rechazo de la autoridad pertinente.

Cualquier aumento de obra que no cumpla con el requisito anterior y sea ejecutado antes de su aprobación, deberá ser asumido por el contratista a su entero costo y riesgo, sin derecho a reembolso de ningún tipo.

Ante una modificación del diseño original que se plantee, deberá aplicarse lo establecido en el inciso segundo del artículo 105 del Reglamento.

Para el caso de que sea necesario efectuar Obras Extraordinarias el contratista deberá presentar a la inspección fiscal, análisis de precios de las partidas que no estén contemplados en el Listado Valorizado de Precios.

63.- MULTAS POR ATRASOS

Las Multas por atrasos que fueren procedentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en los Documentos que forman parte del Contrato, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

Si el contratista no entregara la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual, deberá pagar la multa a la que se refiere el artículo 163 del Reglamento, para su cálculo el factor K será igual a $d/1.000$, con valor tope de 0,5 y donde d es el número establecido de días corridos de duración del contrato, incluyendo eventuales aumentos de plazo concedidos.

De cualquier manera, la multa total por atraso en la terminación de las obras no podrá superar el 15% del valor del contrato, debiendo en ese momento el Inspector Fiscal proponer el término anticipado del contrato, conforme a la causal d) del artículo 151 del Reglamento.

64.- MULTA POR NO ACATAR INSTRUCCIÓN DEL INSPECTOR FISCAL

El Contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal, las que impartirá por escrito mediante el Libro de Obras u otro medio establecido en el contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente y de acuerdo al artículo 111 del Reglamento

65.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS

Respecto a eventuales multas por incumplimientos técnicos, ellas se atenderán a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas Especiales y en el MC-V5 si corresponde.

66.- INDEMNIZACIÓN DEL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO

En la eventualidad que hubiere que pagar indemnizaciones por efecto de la aplicación del artículo 147 del Reglamento, para la partida Gastos Generales se establece un porcentaje igual al 12% del monto de la oferta.

Atendiendo al hecho que se trata del concepto "gastos generales" y a fin de no efectuar pagos de indemnizaciones sobre partidas o conceptos de igual índole, para los efectos de la aplicación de este artículo se considerará para estos efectos como Propuesta al valor determinado como Costo Directo de la Obra que equivale al valor de la oferta descontados los impuestos, las utilidades y los gastos generales establecidos por el propio oferente.



67.- ESTADOS DE PAGO

Los pagos de la obra se harán en conformidad a los artículos 153 y 154 del Reglamento, considerando para ello Estados de Pago mensuales.

De acuerdo a lo indicado en el art. 154 de RCOP, los estados de pago serán considerados como abonos parciales al Contratista a cuenta del valor de la obra que está realizando. Estos abonos no serán considerados como aceptación de la cantidad y calidad de la obra ejecutada.

La certificación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, quien verificará en terreno la cantidad y calidad de la obra ejecutada cada mes, incluyendo las correspondientes partidas ambientales, territoriales y de participación ciudadana asociadas al Avance de Obras.

En el evento de que en parte de las obras ejecutadas, se detecten incumplimientos de calidad, u otros debidamente respaldados, según las especificaciones, el Inspector Fiscal podrá retener pagos por este concepto, hasta que la situación se encuentre debidamente subsanada por el Contratista.

El estado de pago mínimo será igual al 50 % del cociente entre el valor del contrato, expresado en pesos, y el plazo del contrato expresado en meses.

El valor mínimo expresado regirá para todos los estados de pago, con excepción del primero, el último y los de reajuste y de canje de retenciones, los que no tendrán limitaciones.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el 4º párrafo del artículo 153 del Reglamento. El Contratista deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado Vigente otorgado por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción correspondiente.

El Estado de Pago deberá presentarse hasta el día 15 del mes en que se cursa, en el Departamento de Contratos Vialidad Región del Biobío, complementándose con los antecedentes siguientes:

-Factura

-Carátula Tipo MOP con timbre y firma de la empresa.

-Formulario de Detalle de partidas con nombre y firma del Inspector Fiscal responsable de la supervisión de la obra, con sus respaldos correspondientes.

- Certificado de la Inspección del trabajo en original que acredite que el Contratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra y que las cotizaciones previsionales están debidamente canceladas. Alternativamente, se podrá adjuntar certificado emitido por el Inspector Fiscal, en el cual éste informe que, luego de revisar la documentación correspondiente, los sueldos y cotizaciones se encuentran pagadas.

Deberá entregar dos fotografías con fecha impresa, digitalizadas, en colores, por cada ítem, formato 13 x 18 cm, que ilustren debidamente la situación a la fecha del estado de pago.

68.- PREMIO POR ADELANTO

En este contrato no habrá premio por adelanto en el término de las obras.

69.- ANTICIPO

En el presente Trato Directo no considera anticipo.

70.- RETENCIONES

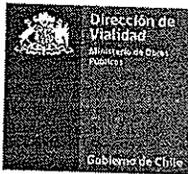
Las retenciones de los estados de pago se efectuarán según lo indicado en el artículo 158 del Reglamento. En cada estado de pago parcial se retendrá un 10% del valor de la obra pagada, hasta enterar un 5% del valor total del contrato, incluido sus aumentos.

Se podrán canjear estas retenciones por boletas bancarias de garantía o Póliza de Seguro establecida en el artículo 96 del Reglamento, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más 12 meses.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en el presente Convenio, el MOP hace uso de las retenciones o garantías o de una parte de ellas, será obligación del contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía vigentes. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

71.- RELACIONES CON AUTORIDADES REGIONALES Y ASOCIACIONES DE USUARIOS

Todo contacto con las autoridades regionales y organizaciones de usuarios deberá contar con el VºBº previo del Inspector Fiscal, salvo situaciones imprevistas.



72.- TRANSPORTE DE PERSONAL

El transporte de personal del Contratista sólo se efectuará en vehículos especialmente acondicionados para tal efecto, los cuales deberán contar con la autorización de la autoridad competente.

73.- OTROS CONTRATOS

El Contratista deberá considerar que podrá ser necesario que comparta el terreno con otros Contratistas que realizan diferentes obras, lo que exigirá una coordinación especial, por tal razón la circulación del personal del Contratista quedará limitada a sus áreas de trabajo y sectores que le sean asignados y deberá mantener en todo momento los accesos expeditos y transitables a los diferentes Frentes de Trabajo.

74.- PATENTES

El Contratista deberá preservar e indemnizar a la Dirección contra cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablarse en su contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados.

75.- TÉRMINO DE LAS OBRAS

Se regirá de acuerdo a lo señalado en el artículo 166 del Reglamento

76.- TÉRMINO ANTICIPADO

La Dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato por los motivos establecidos en el artículo 151 del Reglamento y la liquidación se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del mismo cuerpo legal.

77.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La recepción Provisional de estas Obras, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 166 al 175 del Reglamento. Si al momento de constituirse la Comisión en terreno, eventualmente existiesen certificados de laboratorio pendientes, y no hubiere otras observaciones, la Comisión podrá recibir las obras dejando expresa constancia en el Acta de Recepción de que faltan dichas certificaciones y que la validez del acto de recepción, para todos los efectos, queda supeditada al resultado satisfactorio de los ensayos de laboratorio, o al pago de las multas que procedan, o a la reparación o reconstrucción de las obras que obtengan un resultado negativo.

78.- CALIFICACIÓN

La Comisión de Recepción calificará la gestión del contratista en la obra ejecutada, conforme a lo establecido en los artículos 179, 180, 181 y 182 del Reglamento
La calificación deberá realizarse de acuerdo al artículo 180 del Reglamento y para estos efectos regirán los siguientes factores de ponderación:

- Calidad de la Construcción , Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y de los Planos y Normativas Medioambientales : **Ponderación A = 0.70**
- Cumplimiento de Plazos : **Ponderación B = 0.10**
- Cumplimiento de lo establecido en el presente convenio: **Ponderación C = 0.10**
- Cumplimiento de Normas sobre Prevención de Riesgos y Estadísticas Relativas a Accidentabilidad : **Ponderación D = 0.10**

• **TOTAL PONDERACIÓN A + B + C + D = 1,00**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento, la comisión calificadora deberá emitir el formulario de evaluación, con las calificaciones y su fundamentación, según se detalla en el citado artículo.



79.- CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

De acuerdo al artículo 179 del Reglamento, la comisión de recepción deberá emitir un informe a más tardar dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha del acta de recepción. Este informe deberá contener además de lo indicado en el mencionado artículo, la nómina del equipo gestor y del personal profesional del contratista que participó en la obra con sus correspondientes volúmenes de obra por especialidad. Todas las nóminas deberán ajustarse a las funciones y los porcentajes señalados en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.

80.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva de las obras, será efectuada por una comisión nominada para el efecto, conforme lo establece el artículo 176 del Reglamento. De acuerdo al inciso 4º del artículo 179 del reglamento, esta Comisión de Recepción Definitiva, deberá ratificar la calificación de la Comisión de Recepción Provisional, o modificarla si se suscitaren incidencias que así lo ameriten. Según lo señalado en los artículos 170 y 176 del Reglamento, la recepción definitiva se hará después de transcurrido el plazo de garantía, que será de 12 meses, a contar del término de obra.

81.- LIQUIDACIÓN

De acuerdo al artículo 177 y al Título XI del Reglamento, efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y la autoridad que la apruebe, ordenará la suscripción y protocolización por el contratista de la resolución de liquidación.

82.- RECURSOS QUE HICIEREN VALER EL CONTRATISTA

Respecto a los recursos que hicieren valer el contratista y a los cuales alude los artículos 88, 115 y 189 del Reglamento, se resumen a continuación los principales aspectos del capítulo IV de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, aplicables al efecto.

83.- NORMATIVA APLICABLE

En forma preferente se rigen por el DFL N° 850, de 1997, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Contrato de Obras Públicas vigente, convenio y bases del contrato respectivas.

En forma supletoria, se rigen por las normas contenidas en ley N° 19.880, sobre procedimiento administrativo:

Procedimiento de reclamación: Las reclamaciones que se susciten durante la ejecución de un contrato de obra serán presentadas directamente al Director Regional en el caso de contratos regionales. Respecto de contratos administrados por el Nivel Central, la reclamación deberá presentarse ante el Subdirector o Jefe de Departamento correspondiente del nivel central. Si el contrato —administrado por el nivel regional o central— ha sido adjudicado y/o visado por el Director General u otra autoridad superior, la reclamación deberá ser presentada para su conocimiento y resolución ante el Director Nacional correspondiente.

La Autoridad deberá constatar la exactitud o veracidad de la reclamación presentada, para lo cual debe abrir un período probatorio —de oficio o a petición de parte—. Dicho período no podrá ser inferior a 10 días ni superior a 30 días. Durante la tramitación del reclamo podrá solicitar informes de especialistas de acuerdo a la naturaleza del asunto debatido, los que podrán ser profesionales del Ministerio o externos.

Respecto del acto administrativo que se pronuncia acerca del conflicto suscitado, podrá interponerse, dentro de un plazo de 5 días hábiles los siguientes recursos:

Reposición ante Autoridad que dictó acto recurrido, o

a) Reposición con recurso jerárquico en subsidio ante la misma autoridad que dictó el acto recurrido, o

b) Recurso jerárquico ante superior jerárquico de la autoridad que dictó acto recurrido.

En el evento que el contratista o consultor haya interpuesto reposición con recurso jerárquico en subsidio y el primero haya sido rechazado, dicha autoridad —una vez notificada tal rechazo— deberá remitir todos los antecedentes que obren en su poder a su superior jerárquico a fin de que este se avoque al conocimiento del recurso presentado en subsidio.

La Administración deberá pronunciarse respecto del recurso presentado en un plazo máximo de 30 días hábiles, pudiendo solicitar los antecedentes que estime pertinentes.



84.- INTERPRETACION DEL CONVENIO

Las dudas que pueda merecer la Interpretación de este Convenio serán resueltas por el Sr. Director de Vialidad, sin perjuicio de las atribuciones que el D.F.L. N° 850 de 1997 otorga al Sr. Ministro de Obras Públicas y la Ley N°10.336 confiere al Sr. Contralor General de la República.

85.- VALIDEZ DEL CONVENIO

El presente Convenio queda sujeto para su validez, a la aprobación mediante Resolución del Sr. Director Regional de Vialidad, Región del Biobío.

3.- MODALIDAD DE CONTRATACION: Establécese que el contrato individualizado, se regirá por el sistema de Serie de Precios Unitarios, sin Reajuste, según lo establecido en el Artículo 2 del Convenio Ad Referéndum de Trato Directo.

4.- PAGO DE LAS OBRAS: El Inspector Fiscal de las Obras cursará los Estados de Pago por las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, en conformidad a lo establecido en el Artículo 67 de del Convenio Ad Referéndum de Trato Directo.

5.- PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de 60 días corridos a contar del día siguiente de la fecha en que la presente Resolución ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de esta Dirección Regional de Vialidad.

6.- GARANTIAS Y RETENCIONES: El Contratista deberá presentar dentro del plazo indicado en el inciso 2 del Artículo 90 y lo establecido en el Artículo 96 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía expresada en Unidades de Fomento (U.F.), a la orden del Gobierno Regional de la Región del Biobío, con un plazo de vigencia igual al plazo del contrato, aumentado en 18 meses, por la suma de 30 U.F., equivalente al 5% del valor del contrato, en conformidad a lo establecido en el Art. 13 de del Convenio Ad Referéndum de Trato Directo. Las Retenciones serán las que indica el Art. 158 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y Art. 15 del Convenio Ad Referéndum de Trato Directo.

7.- POLIZA DE SEGURO: El Contratista deberá entregar junto con la protocolización del contrato una Póliza de Seguro, contratada a favor del Fisco-Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Vialidad, expresada en Unidades de Fomento (U.F.) con un plazo de vigencia hasta la Recepción Definitiva del contrato, por un monto de 30 U.F., equivalente al 5% del valor del contrato. La póliza de seguro debe cubrir la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado, sus contratistas y subcontratistas por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras pueda ocasionar a terceros y el reembolso de eventuales indemnizaciones que el Fisco se encontrare obligado a pagar a dichos terceros por daños materiales y/o corporales ocasionados a éstos derivados de la obra. Sin embargo, de producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, el contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto efectivamente pagado por la compañía de seguros y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, además la póliza deberá señalar expresamente que ha sido cancelada al contado por el Contratista y deberá contener una cláusula de renovación automática, en conformidad a lo establecido en el Artículo 13 del Convenio Ad Referéndum de Trato Directo.



8.- MULTAS: En el caso de incumplimiento de plazos, se aplicarán las multas diarias establecidas en el Artículo 163 del R.C.O.P. y Artículo 63 del Convenio Ad Referéndum de Trato Directo.

9.- INSPECTOR FISCAL: Designase como Inspector Fiscal de la Obra, al Ingeniero Agrónomo, Sr. Ramón Daza H., R.U.T. N° 7.298.445 - 5, de la Dirección Regional de Vialidad Región del Biobío.

El Servicio se reserva el derecho de modificar la designación si lo estima necesario.

10.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA: Impútese la suma de \$ 12.758.459.-, a la siguiente asignación presupuestaria:

MONTO	ITEM	AÑO	FINANCIAMIENTO
\$12.758.459.-	05-68-02-31-02-004-30034153-0	2011	FNDR

11.- Vº Bº: La presente Resolución se someterá al VºBº del Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región del Biobío.

12.- PROTOCOLIZACION: Una vez tramitada la presente Resolución, el Contratista deberá protocolizarla y suscribir tres transcripciones ante Notario, en señal de aceptación de su contenido, entregando el original y dos copias válidas a esta Dirección Regional.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

GUILLERMO BESSER MAHUZIER
Secretario Regional Ministerial (S)
Ministerio de Obras Públicas
Región del Biobío

CBH/PVA/AMS

DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional Región del Biobío
- Seremi OO.PP. Región del Biobío.
- Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas.
- EMPRESA CONST. ANDALIEN LTDA.
- Inspector Fiscal Sr. Ramón Daza H.
- Unidad de Laboratorio Vialidad Región del Biobío.
- Jefe Provincial Vialidad Concepción.
- Unidad Gestión y Ejecución Presupuestaria.
- Depto. Proyecto Regional.
- Departamento de Contratos
- Oficina de Partes.

PROCESO N° 4488749.-

Marcos Pardo Rojas
INGENIERO CIVIL
Director Regional Subrogante
Dirección Vialidad VIII Región